

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

3. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda y a las de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de las diversas administraciones educativas convocantes.

Recursos

Undécimo.—Contra la presente Orden y los actos que se deriven de ella los interesados podrán interponer los recursos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Baremo

Méritos	Total puntos máximo	Documentos
1. Méritos docentes:		
1.1 Por cada año de docencia como Profesor de las lenguas del Programa Lingua, a partir de los tres años exigidos (0,25 puntos).	2	Certificación de servicios según modelo que aporten las Administraciones educativas correspondientes, certificada por los servicios competentes. Nombramientos de servicios prestados como interino o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada.
1.2 Por la condición de Catedrático adquirida.	0,20	
1.3 Realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes, todos ellos, relacionados con las lenguas del Programa Lingua (hasta 0,50 por curso y/o proyecto).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
1.4 Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de las lenguas del Programa Lingua: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas u otras actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Idem.
1.5 Haber realizado un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.	1	Fotocopia compulsada de la certificación que acredite que ha realizado el viaje de intercambio.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1 Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología, reconocidas por las Administraciones educativas correspondientes (hasta 0,50 puntos por cada actividad).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.2 Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo u otras modalidades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología, reconocidas por las Administraciones educativas correspondientes (hasta 0,50 puntos por actividad).	2	Idem.
2.3 Adscripción a un CEP o institución similar de las Comunidades Autónomas, como Asesor o formador de formación permanente de idiomas o figuras similares de las Comunidades Autónomas.	1	Fotocopia compulsada del nombramiento.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1 Título de Doctor en Filología de la lengua del Programa Lingua para la que solicita la ayuda.	2	Fotocopia compulsada de los títulos o certificados de estudios.
4.2 Título de Licenciado en la lengua del Programa Lingua para la que solicita la ayuda, si no fue alegado para su ingreso en el cuerpo.	1	Idem.
4.3 Otros títulos y diplomas relacionados con la lengua del Programa Lingua para la que solicita la ayuda (hasta 1 punto por título o diploma).	2	Idem.
5. Lenguas menos habladas y enseñadas (todas excepto inglés y francés).	2	

23623

ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «W. Internacional», de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Gañán Gutiérrez solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «W. Internacional», de Malpartida de Cáceres (Cáceres), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

(«Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «W. Internacional».
Titular: «Worthing España, Sociedad Limitada».
Domicilio: Carretera 521, kilómetro 56.
Localidad: Malpartida de Cáceres.
Municipio: Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cinco unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «W. Internacional».

Titular: «Worthing España, Sociedad Limitada».

Domicilio: Carretera 521, kilómetro 56.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Municipio: Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «W. Internacional».

Titular: «Worthing España, Sociedad Limitada».

Domicilio: Carretera 521, kilómetro 56.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Municipio: Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 66 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 66 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «W. Internacional», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad total máxima de seis unidades y 150 puestos escolares.

b) El centro de Educación Secundaria «W. Internacional», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 60 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de ocho unidades y 262 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Tercero.—Las nuevas enseñanzas comenzarán a impartirse de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas, la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23624 RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el 42.º Concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela».

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europea de la Cultura patrocinan anualmente y de forma conjunta este concurso, cuyo objeto consiste en promover una toma de conciencia europea en los alumnos y sus docentes integrando la dimensión europea en la educación.

Un Comité Europeo formado por representantes de los países adheridos a dicha actividad, entre ellos España, elige el lema general de los trabajos y sus normas generales de realización, que son desarrolladas por el Comité Nacional.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se convoca el 42.º Concurso «Europa en la Escuela», que se regirá por las bases que figuran en el anexo A.

Segundo.—El Jurado Nacional para la selección de los trabajos presentados estará compuesto por:

La Subdirectora general adjunta de Cooperación Internacional, que actuará como Presidente.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Centros Escolares entre expertos de los temas relacionados con el concurso.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica entre expertos en los temas relacionados con el concurso.

Dos Inspectores designados por el Servicio de Inspección Técnica.

Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional, que actuará como Secretario.

Tercero.—Se otorgarán los siguientes premios por el Jurado Nacional:

a) Pasaje y estancia de diez días de duración en julio de 1995 para participar en Estrasburgo en un encuentro de jóvenes europeos premiados, para dos alumnos españoles del grupo de edad 4 (anexo A, base segunda), merecedores de este premio a juicio del Jurado Nacional.

b) Pasaje y estancia de siete días de duración en julio o agosto de 1995 en las plazas reservadas para alumnos españoles en encuentros similares, que tendrán lugar en Berlín, Bonn, Londres, Lisboa y otras ciudades europeas, para alumnos pertenecientes a los grupos de edad 4 ó 3, cuando el nivel de los trabajos lo justifique a juicio del Jurado Nacional.

Para poder participar en estos encuentros se requerirán conocimientos mínimos de inglés o francés, o bien del alemán (si se trata de ciudades alemanas), que deberán ser debidamente acreditados. El viaje será realizado sin acompañante del departamento, si bien se procurará que los alumnos premiados con encuentro viajen juntos y sean recibidos, a su llegada, por la organización del país receptor.

Una vez finalizado el encuentro, el alumno premiado habrá de presentar un informe al domicilio de envío de los trabajos señalados en anexo A, base sexta.

No podrán optar a los premios a) y b) aquellos alumnos que los hayan obtenido en años anteriores.

c) Diplomas y medallas suministrados por los organismos internacionales patrocinadores del concurso, así como libros y otros regalos educativos para el resto de los alumnos premiados.

Una selección de los trabajos premiados podrá ser remitida al Comité Europeo para su exposición en Estrasburgo.

Los Profesores que expresamente lo soliciten podrán recibir un certificado de la Subdirección General de Cooperación Internacional acreditando su participación en la Dimensión Europea en la Educación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Ricardo Robles Montaña.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO A

42.º Concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela»

Bases

Primera.—Podrán participar en este concurso los alumnos de centros públicos y privados de los siguientes niveles educativos o equiparables: Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, COU, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.